



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 340/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 102/2016. (2017060006)

Ha recaído sentencia n.º 340 de 6 de octubre de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 102 de 2016 promovido por el Procurador don Carlos Murillo Jiménez, en nombre y representación de don Andrés Manuel Montero Lavado, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2015, que desestima la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional número 6023020040283, por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. La parte demandada interesa la anulación de la actuación administrativa impugnada. Cuantía 3.644,46 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 340 de 6 de octubre de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 102/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de don Andrés Manuel Montero Lavado, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha de 30 de noviembre de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/815/2013, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de noviembre de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/815/2013, así como la Liquidación Provisional número 6023020040283, origen de la reclamación.



- 2) Declaramos prescrita la acción de la Junta de Extremadura para determinar la deuda tributaria por la transmisión formalizada en la escritura pública de compraventa de fecha 4 de enero de 2005.
- 3) Condenamos a la Junta de Extremadura a la devolución del importe ingresado por la parte actora en pago de la Liquidación Provisional número 6023020040283, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, más el interés previsto en el artículo 32 de la Ley General Tributaria.
- 4) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 20 de diciembre de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •